

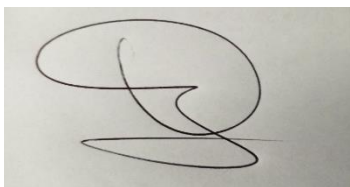
**INFORME REUNION CON EL SEÑOR VICEMINISTRO DE JUSTICIA EL DIA 22 DE
SEPTIEMBRE DE 2020**

Quiero reconocer la gestión adelantada por los representantes de la Unión de Trabajadores de Colombiana U.T.C y la Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario FECOSPEC. Así mismo, a la doctora **ROSITA GOMEZ**, por su preocupación y apoyo incondicional con el tema penitenciario, que hicieron posible la reunión con el señor Ministro de Justicia y del Derecho, a quien se le socializo la incertidumbre jurídica y se le dio a conocer la problemática por el desconocimiento del régimen pensional especial por parte de la UGPP, hoy materializada en las sentencias del Consejo de Estado, que está reconociendo las pretensiones a la UGPP, declarando la nulidad de las resoluciones mediante las cuales se había reconocido pensiones y reliquidaciones al personal del **Inpec**.

En la reunión intervenimos el equipo jurídico de la Asociación de Pensionados **ASOCOPSPEC**, los presidentes de la **U.T.C y FECOSPEC**, delegados del Inpec y la Unidad Técnico Legislativa del senador **CIRO RAMIREZ**, quienes nos han manifestado su voluntad de apoyarnos en la defensa de los derechos y garantías emanadas en las disposiciones legales contenidas en la ley 32 de 1986, decreto 1950 de 2005 y el acto legislativo 01 de 2005. Para tal efecto, se le planteo al señor Ministro de Justicia (e) la creación de una mesa de negociación o de concertación integrada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, la Procuraduría General de la nación, Defensoría del Pueblo, UGPP y Colpensiones, para tratar y buscar soluciones frente a las acciones promovidas por la UGPP, que ponen en riesgo la seguridad jurídica pensional del Cuerpo de Custodia y Vigilancia; para lo cual se comprometió hacer un estudio riguroso de la problemática planteada, y coordinar una reunión con el Ministro de Hacienda, Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, la Agencia Jurídica del Estado y la UGPP, para evidenciar la problemática y buscar posibles soluciones.

Conocido es que la UGPP y el Consejo de Estado, conforme a su línea jurisprudencial, hoy ratificada en sentencias del 6 de agosto y 10 de septiembre de 2020, tienen el criterio de que para tener derecho a la pensión contenida en la ley 32 de 1986, debe acreditar los dos regímenes de transición del decreto 2090 de 2003; artículo 6º, régimen de transición: Quienes a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto hubieren cotizado cuando menos 500 semanas de cotización especial, tendrán derecho a que, una vez cumplido el número mínimo de semanas exigido por la Ley 797 de 2003 para acceder a la pensión, esta les sea reconocida en las mismas condiciones establecidas en las normas anteriores que regulaban las actividades de alto riesgo.

Parágrafo. Para poder ejercer los derechos que se establecen en el presente decreto cuando las personas se encuentren cubiertas por el régimen de transición, deberán cumplir en adición a los requisitos especiales aquí señalados, los previstos por el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 797 de 2003.



JESUS JENIS SANCHEZ

Coordinador Jurídico

Asociación Pensionados **ASOCOPSPEC**

Asesoría al Whatsapp 3138564860-3186909810

Cra. 8 No. 11 – 39 Oficina 320 Edificio Garcés Borrero – Bogotá D.C.

Teléfonos; 3138123764 – 3112314601 – 311206661 – 3115312156

Correo electrónico; asocopspec@gmail.com

**ASOCIACION COLOMBIANA DE PENSIONADOS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO "ASOCOPSPEC"**



FILIAL FECOSPEC - UTC

**Cra. 8 No. 11 – 39 Oficina 320 Edificio Garcés Borrero – Bogotá D.C.
Teléfonos; 3138123764 – 3112314601 – 311206661 – 3115312156
Correo electrónico; asocopspec@gmail.com**